

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de emplazamiento a la demandada OLGA HELENA MONTOYA obrante a PDF 082.De igual forma allegó la devolución de intento de citación para notificación personal a la misma demandada por la causal de NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO mediante escrito visible a PDF 079-080. Sírvase proveer. Cartago, Valle, noviembre 11 DE 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **ANA MARIA MONTOYA MURGUEITIO** contra **JUAN PABLO MONTOYA MURGUEITIO Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00038-00

Auto: **1.656**

Mediante memorial visible en el infolio digital, el Personero Judicial de la parte activa en esta demanda, solicita el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **OLGA ELENA MONTOYA MURGUEITIO**, con el fin de que comparezcan a notificarse de la providencia a través de la cual se admitió esta acción.

Dicha petición es procedente y a ella debe darse curso, tal cual ha sido demandada, acorde con lo previsto en el numeral 4°, artículo 291 en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, atendiendo el resultado negativo de la citación para la notificación personal, fechada el 10 de octubre actual, según consta en los informes emitidos por la empresa de correo "INTERRAPIDÍSIMO"; respecto de los cuales la entidad en cita ha expuesto: "NO RESIDE-INMUEBLE DESHABITADO"; vislumbrando esta Falladora la viabilidad de la solicitud realizada por la parte actora.

En mérito de lo expuesto y, sin más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales:

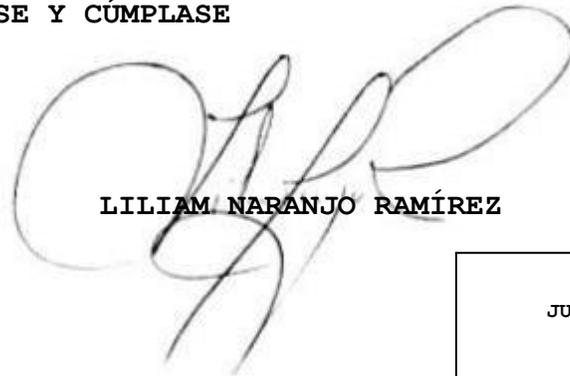
R E S U E L V E:

Primero.- **ORDENAR** el emplazamiento de la demandada **OLGA ELENA MONTOYA MURGUEITIO** en la forma y términos que establece el

artículo 108 del Código General Procesal, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle NOVIEMBRE 15 DE 2022
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

CONSTANCIA.- La presente providencia se firma en forma digital -escaneada- la cual igualmente tiene plena validez (Art. 7°, Ley 527 de 1.999 y Art. 11, Decreto 491 de 2.020), teniendo en cuenta que en la fecha, el servidor de la "FIRMA ELECTRÓNICA" dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 de 2.020) presenta dificultades técnicas que impiden su rubricación en dicho aplicativo web.